



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3392

Viernes 18 de mayo de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de correccion.

Por el Excmo. Sr. ministro de la gobernacion del reino, ha sido comunicada á la direccion de mi cargo con fecha de ayer la real orden siguiente:

Considerando S. M. que no son admisibles sin detrimento de los intereses públicos las proposiciones presentadas en la subasta que para surtir de hilazas á los talleres presidiales, tuvo simultaneamente lugar en varias capitales de provincia el dia 16 de abril próximo pasado, se ha servido en consecuencia disponer que se devuelvan á los proponentes sus respectivos depósitos, y que el dia 26 del corriente mes se proceda en Madrid á nueva licitacion, bajo las bases contenidas en el pliego de condiciones aprobado para la subasta anterior, ampliando no obstante á dos meses el término señalado en las condiciones 15 y 16 para la entrega de las hilazas. De real orden lo digo á V. S: para los efectos correspondientes á su cumplimiento, debiendo cuidar de que con la oportuna anticipacion se anuncie la nueva subasta en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital y en los Boletines oficiales de las provincias, á fin de que llegue á noticia del público.

En consecuencia tendrá lugar la nueva subasta bajo las condiciones siguientes:

1.º El contratista estará obligado á suministrar las hilazas que se consuman en los presidios de la península, de los números y clases que designa la condicion 5.º y conforme á las muestras que estarán de manifiesto en la direccion de contabilidad del ministerio de la gobernacion del reino, debiendo verificar la entrega de todas

las hilazas en el depósito general establecido en el presidio de Madrid.

2.º La contrata será por dos años, á contar desde el dia en que S. M. apruebe el remate, y el consumo de hilazas en cada uno de ellos, no bajará de 50,000 libras.

3.º Para que se declaren de recibo las hilazas que entregue el contratista, ha de proceder un detenido reconocimiento pericial, y en el caso de resultar iguales á las muestras aprobadas se expedirá por el director de contabilidad la correspondiente certificación que acredite aquel extremo, cesando desde entonces la responsabilidad del contratista, quien si se declaran inadmisibles las hilazas podrá nombrar un perito, designando el director de contabilidad un tercero en caso de discordia, para que declare definitivamente si son ó no de recibo.

4.º Los gastos que origine el reconocimiento en caso de discordia, se satisfarán por el ramo de presidios, si son declaradas de recibo las hilazas, y por el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

5.º Las hilazas serán de los números siguientes: 8, 10, 12, 14, 16, 22, 30, 35, 40, 45 y 50. Las de los números 8 y 10 serán desgrasadas, y blancas las de los demas, entregando trama y urdimbre por partes iguales.

6.º La subasta se verificará el dia 26 del corriente mes, á las dos de la tarde, en la sala destinada al efecto en el ministerio de la gobernacion del reino, ante el director de correccion, asistido del de contabilidad del mismo ministerio y del oficial de la secretaria del despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios.

7.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 40,000 reales en metálico en la pagaduría del ministerio, re-

tirándolo los interesados luego de terminado el acto de la subasta, á escepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M.

8.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán el día señalado para la subasta; para estenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer por dos años el suministro de las hilazas que se consuman en los presidios de la península, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por S. M. á los precios siguientes:

La del número 8, desgrasada trama y urdimbre, á..... libra.

La del núm. 10 id. id. id.

La del núm. 12, blanca, id. id.

La del núm. 14 id. id. id.

La del núm. 16 id. id. id.

La del núm. 22 id. id. id.

La del núm. 30 id. id. id.

La del núm. 35 id. id. id.

La del núm. 40 id. id. id.

La del núm. 45 id. id. id.

La del núm. 50 id. id. id.

Y para asegurar esta proposición presente la fianza estipulada de 40,000 rs. vn. en metálico.»

9.º La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, ó no se acompañase á ellas el documento que acredite la fianza previa, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate.

10. A las proposiciones acompañará en distinto pliego, cerrado y con el mismo lema que el de la proposición, otro con la firma y señas del domicilio del proponente.

11. El remate se adjudicará al licitador cuya proposición resulte mas ventajosa; pero si hubiese dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitación por el término de media hora entre los interesados en aquellas únicamente, y la adjudicación se hará á favor del mejor postor: los demas licitadores retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contengan el nombre y señas del domicilio.

12. El remate no tendrá efecto hasta que sea aprobado por S. M., en cuyo caso continuarán depositados los 40,000 rs. para que sirvan de garantía al cumplimiento de la contrata hasta que esta finalice.

13. La direccion de correccion á medida que se hagan las hilazas y con presencia de los documentos justificativos, dispondrá el pago de ellas con las formalidades que corresponden, librando la de contabilidad su importe contra la pagaduría de este ministerio, ó las depositarias de los gobiernos políticos, sin que el contratista tenga derecho á reclamar indemnización alguna por el quebranto de giro.

14. A los dos meses de aprobado el remate por

S. M., se verificará la primera entrega de hilazas en la forma siguiente:

Número 8—3,000.

Número 10—3,000.

Número 12—4,000.

Número 14—1,500.

Número 16—1,500.

Número 22—1,500.

Número 30—1,500.

Número 35—1,000.

Número 40—1,000.

Número 45—1,000.

Número 50—1,000.

15. A los dos meses de realizada la primera entrega, se verificará la segunda, de las clases y cantidades que fijará, con otros dos meses de anticipación, el director de contabilidad. Con igual anticipación se harán por el mismo director los pedidos sucesivos.

16. El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

17. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para las direcciones de corrección y contabilidad. Madrid 3 de mayo de 1849.—El director, Manuel Zarazaga.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALARA DIA.

Por providencia del Sr. intendente de la provincia que á continuacion se expresa está señalado en su respectiva capital para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el Boletín el día que se indica, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte, en sus casas consistoriales, en el mismo día y hora de doce á una, ante el Sr. juez de primera instancia y escribano que se dirá, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que que le represente, y con citacion del procurador síndico.

ENCOMIENDAS.

NAVARRA.

Día 15 de mayo ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Una casa en Tudela, cuartel 6.º, número 1, procedente de dicha encomienda prioral: se compone de 5,796 pies superficiales: consta de piso firme con bodega y dos de tramado y falsa: su fábrica es de mampostería, sillería y ladrillo, con el maderamen y herraje correspondiente en buen estado: no tiene cargas: produce en renta 1,500 reales y está arrendada por la tá-

se cita: ha sido capitalizada en 33,750 rs., y tasada en la cantidad de 94,462 rs., en que se saca á subasta.

Una hacienda en Fustiñana, compuesta de un granero y bodega, en la superficie de 2,400 pies de sitio: dos cubas, en dicha bodega, de 42 cargas de cabida: una era de trillar mieses y 18 de tierra de sembrar, de cabida en junto 595 robadas y 6 almudes: no tiene cargas: perteneció á dicha encomienda: produce en renta 260 rs. vn. en metálico y 262 robos de trigo, y vence su arriendo en 15 de agosto de 1852: ha sido tasada en 77,038 rs., y capitalizada en la cantidad de 142,807 rs., y 2 mrs. por los que se saca á subasta.

El derecho que la espresada encomienda prioral tenía á las aguas minerales que se conocen con el nombre de El Batueco, sitas en la jurisdiccion del lugar de Barañain, y á media legua de distancia de Pamplona por el cual percibia la sexta parte del producto de las aguas: en la actualidad consiste en 4,250 rs. anuales, y por consiguiente el derecho á la sexta parte que se vende importa 708 rs. y dos tercios: ha sido capitalizado en 21,260 rs. que es la cantidad porque se saca á subasta: no tiene cargas, previniéndose que por convenio de los porcionistas ó dueños de dichas aguas, cada uno de los mismos percibe de 6 en 6 años el total de la renta; y que habiendo tocado hacerlo á la nacion en el año pasado de 1848, el comprador del espresado derecho deberá cobrar la renta total que produzcan las aguas en el de 1854. Tambien se advierte que el producto referido de 4,250 rs. no es fijo ó perpetuo, sino el que en el dia rinden las aguas en arrendamiento. Son fincas de mayor cuantía.

Dichas fincas se sacan á nueva subasta

El pago del importe de las fincas que anteceden se hará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las ordenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se hace saber al público que desde el dia 14 del actual se abre el registro de leñas de la dehesa, del lugar de San Sebastian de los Reyes, próximo al mismo pueblo, y á la carretera de Francia, distante de la corte 3 leguas escasas, vendiéndose por manadas sueltas al ínfimo precio de 22 maravedises cada una, advirtiéndose ser de buena calidad y proporcionada para cualquier uso de quemar á cuyo efecto toda persona que quiera proveerse podrá dirigirse al punto mismo de la dehesa en donde habrá un individuo de ayuntamiento asi para la recaudacion en el acto, como para dar la papeleta del paso.

Se sacan á pública subasta los derechos de consumo y venta al por menor de los mismos, en el pueblo de Nuevo Bastan señalando para sus remates los dias 20 y 24 del corriente de diez á doce de sus mañanas en la sala consistorial, ante la presidencia del ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, entendiéndose este remate hasta fin del presente año

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta dias á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquial de Fuencarral fundó D. Lorenzo Tejedor Vallecas, á fin de que dentro de dicho término se presenten en el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y escribanía de número de D. Juan Ugalde, por medio de procurador del mismo con poder bastante á deducir la accion que crean asistirles; pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo mayo 10 de 1849.—Antonio Artega.—Juan Ugalde.

En el pueblo de Vicálvaro se va á celebrar junta general por los Sres. labradores del mismo el domingo 20 del corriente á las once de su mañana para tratar en ella de asuntos correspondientes á la rastrojera, su administracion y demas: por lo que por medio de este anuncio se invita á los Sres. terratenientes que labren dentro del término de dicho pueblo para que asista á dicha junta el que lo tenga por conveniente.

Con autorizacion superior se subasta en la villa de Colmenar Viejo la obra del armazon ó máquina en que está apoyada la campana del reloj público, valuada por un maestro en 1,300 rs., y para su remate tiene señalado el ayuntamiento el domingo 20 del corriente en la sala consistorial desde las once de la mañana en adelante, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto entre ellas lo de que no se admitirá proposicion que esceda de aquella suma.

En la villa de Villaconejos se halla espuesto desde el dia 2 del corriente para oirse de agravios segun y por el tiempo de instruccion el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año corriente.

En los dias 20 y 27 del corriente, en las salas consistoriales del lugar de Villaverde, se han de celebrar los dos únicos remates del aprovechamiento de la rastrojera y barbechera de dicho término. Los que quieran interesarse en esta subasta podrán pasar á ver el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

No habiéndose presentado postores á los cuarteles de pastos para primavera sitios en la jurisdiccion de Villamanta y denominados Marota, Valdeyoso, El Orcajo y Valdecierros, se ha señalado nuevamente para el remate el dia 24 del presente mes á las doce de la mañana en las casas consistoriales de dicha villa, y se admitiran posturas por las de terceras partes de su tasacion.

Se halla vacante la plaza de médico de la villa de Poza, provincia de Burgos, dotada en 8,000 rs. anuales que se pagan de fondos municipales, sin mas contribucion que la del subsidio, y bajo las condiciones que estan de manifiesto.

Los aspirantes que quieran hacer solicitud á esta plaza la dirigiran al presidente del ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio.

Se halla vacante la plaza de medico-cirujano de la villa de Aravaca, distante legua y media de la capital inmediata á los reales sitios del Pardo y Casa de Campo; su dotacion consiste en 3,000 rs. anuales por visitar á los pobres pagados del fondo de propios, y ademas los ajustes que haga con doce vecinos por asistir á sus familias, cobrando por separado los partos, curas del mal venéreo y golpes del mano airada.

Los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento en el término de 15 dias pasado el cual se proveerá la referida plaza.

VARIEDADES.

AGRICULTURA.

CURSO COMPLETO DE AGRICULTURA TEORICO Y PRACTICO (1).

(Del Amigo del Pais.)

§. II.—Tierras de matorrales.

Se da el nombre de tierras de matorrales á una mezcla de arena fina mas ó menos ferruginosa, y restos de vegetales descompuestos imperfectamente. Estas tierras que descansan siempre sobre un sub-suelo unas veces guijarroso ó pedregoso, y otras arcilloso, les falta siempre profundidad y consistencia; en el primer caso son siempre muy secas en verano y muy húmedas en invierno: en el segundo el color de estos terrenos varia desde el moreno negruzco hasta el moreno rojizo segun la cantidad de óxido de hierro y de mantillo que entra en su composicion.

He aqui algunos análisis de tierras de matorrales.

Arena	62,0	Arena cuarzosa	85,4
Carbonato de cal.	0,8		
Materia soluble	1,2	arcillosa	

Mantillo	36,0	Mantillo	14,6
	100,0		100,0
Arena	66,3		
Arcilla	10,0		
Mantillo	23,7		
	100,0		

Aunque el análisis prueba la existencia de una cantidad considerable de mantillo en estos terrenos, proporcion que algunas veces pasa de 40 p 0/0 y que da á la tierra un aspecto muy favorable; son sin embargo ingratos y áridos para el cultivo; pues el mantillo, que es siempre astringente y ácido da á la tierra sus caracteres de acidez y una gran aptitud para la produccion del brezo, helecho, aliaga, roble etc., que las caracteriza, sobre todo en las regiones septentrionales; y como existe entre estas plantas y las leguminosas una antipatia tan pronunciada se sigue de ello, que la produccion de los forrages tales como el trebol, arveja, etc., es, por decirlo asi, imposible en los primeros años que siguen al desmonte á no ser que se empleen los estimulantes calizos en gran cantidad.

Estas tierras son mas propias para convertirse en bosque que para estar sometidas al arado. El abedul pino marítimo, el de escocia y el de riga y aun el castaño si el terreno tiene una profundidad regular y si su inclinacion es algo sensible, cubren estos terrenos de una bella vegetacion y las modifican de modo que puedan mirarse algun dia como buenos terrenos agrícolas.

Para que las tierras de matorrales sean susceptibles de ser cultivadas, es necesario que las aguas de lluvia no queden estancadas en la superficie del terreno; á este efecto se forman zanjas de desecacion y se dispone la capa arable á caballones; no describiendo aqui los detalles de las operaciones de cultivo; pues trataremos de estos trabajos en la Geoponia, seccion de los desmontes, y referiremos como ejemplo muchas explotaciones donde los desmontes se han puesto en practica con toda la paciencia, prudencia y trabajos que necesitan siempre las empresas de esta naturaleza. Como quiera que sea, el centeno, alforfon, patatas coles, navos, avena, no se cultivan en estos páramos: mas sí el cultivo cereal puro y el alterno se establecen dificilmente y si ellas exigen, para volverse prósperas, capitales considerables, no sucede asi con el sistema misto: este lejos de ser nocivo lo hace indispensable en los primeros años del desmonte, época en la cual los forrages y los estiéreoles son siempre insuficientes.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 33 1/2 á 36 1/2 rs. vn.
Cebada....	de 12 1/2 á 14 rs. vn.
Algarrobas de	Madrid 17 de mayo de 1849.

(1) Veanse los números 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390 y 3391.